

VISTOS

1. Decreto Alcaldicio N° 002038 de fecha 29 de mayo de 2015, el cual aprueba en todas partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso de licitación pública de los proyectos "Instalación de Radioenlaces microondas Establecimientos Educativos Rurales de Quintero, Traslado de torre y servicio de WIFI para el Liceo Politécnico Quintero"
2. Decreto Alcaldicio N° 002885 de fecha 29 de julio de 2015, el cual declara desierta la licitación ID 4549-3-LE15 y llama nuevamente a licitación pública.
3. Acta de Apertura ID 4549-3-LE15 de fecha 11 de agosto de 2015;
4. Informe Técnico N°15 de Comisión Técnica Municipal de fecha 12 de agosto de 2015;
5. Decreto Alcaldicio N° 3153 de fecha 19 de agosto del 2015, que adjudica a Empresa Cable Mas E.I.R.L, la ejecución del proyecto.
6. Carta Poder conferido por don Ismael Benigno de Nietto Borquez, representante legal de la empresa Cable Mas E.I.R.L ante Notaria de don Abner Bernabe Poza Matus Notario Público de Iquique, en virtud del cual confiere poder para la celebración de contratos a don Pedro Rodrigo Pérez Sepúlveda.
7. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. APRUEBESE, en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Empresa CABLE MAS E.I.R.L, R.U.T N° 76.387.473-7, representada por don PEDRO RODRIGO PÉREZ SEPÚLVEDA, R.U.T N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Aeropuerto N° 2620 C, , la ejecución del proyecto "INSTALACION DE RADIOENLACES MICROONDAS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RURALES DE QUINTERO, TRASLADO DE TORRE Y SERVICIO DE WIFI PARA LICEO POLITÉCNICO QUINTERO", por un monto de \$10.115.000.- IVA Incluido - (Diez Millones ciento quince mil pesos) con un plazo de ejecución de 10 días corridos, a contar de la fecha de suscripción del contrato.
2. IMPÚTESE, el gasto al Subtitulo 22, Ítem 05, Asignación 008

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaria municipal.
 3. Daem.
 4. Interesado
- MCP/YGS/MFF/CA/caa

CONTRATO
“RADIOENLACES MICROONDAS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
RURALES QUINTERO, TRASLADO DE TORRE AUTO-SOPORTADA Y SERVICIO DE
WIFI PARA LICEO POLITÉCNICO QUINTERO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CABLE MAS E.I.R.L.

En Quintero, a 15 de septiembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y por la otra, CABLE MAS E.I.R.L. RUT N° 76.387.473-7, representada legalmente por don PEDRO RODRIGO PÉREZ SEPÚLVEDA, RUT N° [REDACTED] según consta en poder notarial de fecha 08 de Septiembre del 2015 ,ambos con domicilio en Av. Aeropuerto N° 2620 C, Iquique , de paso en esta, en adelante “la empresa”; ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. La Municipalidad ha priorizado, como necesidad fundamental, proveer de internet a las escuelas rurales municipalizadas.
2. Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 29 de mayo de 2015, que aprobó en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública y llamó a licitación pública el proyecto “Instalación de Radioenlaces microondas Establecimientos Educativos Rurales de Quintero, traslado de torre y servicios de wifi para Liceo Politécnico Quintero”, ID 4549-8-LE15;
3. Certificado N° 19 de factibilidad presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas DAEM de fecha 13 de agosto de 2015, referido al aludido proyecto;
4. Decreto Alcaldicio N° 2885 de fecha 29 de julio del 2015, que declarada desierta licitación pública ID 4549-8-LE15, y procede a llamar a nueva licitación pública.
5. Informe Técnico N° 015 de Comisión Técnica Municipal de fecha 12 de agosto de 2015, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
6. Decreto Alcaldicio N° 3153 de fecha 19 de agosto de 2015, por el cual se adjudica a la empresa CABLE MAS E.I.R.L, RUT N° 76.387.473-7 la licitación pública ID 4549-8-LE15
7. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;

En virtud de estos antecedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: *Licitación pública.* La I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, contrata los servicios de la empresa CABLE MAS E.I.R.L, RUT N° 76.387.473-7, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4549-8-LE15 para ejecutar el proyecto “Radioenlaces microonda establecimientos educacionales rurales Quintero, traslado de torre auto-soportada y servicios de Wifi para el Liceo Politécnico de Quintero”.

SEGUNDO: *Objeto General del contrato.* Por el presente contrato la empresa se obliga a proveer de un servicios de banda ancha de 5 Mbps a los establecimientos educacionales rurales Juan José Tortel de Valle Alegre y Escuela Mantagua, 1 Mbps al Jardín Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria e implementar infraestructura Wifi para el Liceo Politécnico Quintero, Además de traslado y mantención de torre auto- soportada de 24 metros.



TERCERO: *Monto del contrato.* El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$10.115.000-- (diez millones ciento quince mil pesos), IVA incluido.

CUARTO: *Estados de pago.* El monto indicado en la cláusula anterior se pagará en dos pagos. El primero de ellos correspondiente al 50% del valor total proyectado al momento de la firma respectiva del contrato o posterior a la generación y aceptación de la orden de compra y el segundo se efectuará una vez finalizada la ejecución del proyecto previa aprobación de informe final por parte del Departamento de Administración de Educación Municipal.

QUINTO: *Plazo.* El plazo acordado para la ejecución del servicio será de 10 días. El plazo empezará a correr desde la suscripción del presente instrumento.

SEXTO: *Garantías.* El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

a) Boleta bancaria de fiel cumplimiento.

El contratista deberá entregar una Boleta de Garantía con el objeto de garantizar el Fiel y oportuno Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato. Para este efecto, el contratista, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 10% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandíe N°1916, Quintero, cuya vigencia no podrá ser inferior a 60 días corridos a contar de la fecha de término del contrato que se pactó en este instrumento.

b) Boleta de Garantía de correcta ejecución del proyecto.

Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución** el contratista entregará a la Unidad Técnica antes de recibir el último estado de pago y una vez aprobado el informe final de la ejecución del proyecto, una **Garantía de Caución de correcta ejecución del Proyecto**, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, por un valor total equivalente al 5% del precio del contrato, cuya fecha de vencimiento no podrá ser inferior a 18 meses a contar de la fecha de ejecución del proyecto extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandíe N° 1916, Quintero.

Esta boleta de garantía será restituida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a los 18 meses de servicio técnico y recepción de los servicios contratados.

SÉPTIMO: La unidad supervisora de la ejecución del contrato de concesión que se celebrará con el oferente adjudicado será el Departamento de Administración de Educación de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

OCTAVO: La empresa estará obligada a:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo de contratista el pago de todas las obligaciones vigentes legales, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos tasa y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las Cotizaciones Previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal ni existirá vínculo de subordinación o dependencia. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o Cotizaciones Previsionales del personal, el Municipio podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo. Esto se verificará exigiendo la entrega al Municipio de Certificaciones que acrediten el pago efectivo de las obligaciones legales para con los trabajadores de los meses de Diciembre de 2014, y Enero, Febrero de 2015.
- d) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, el cual deberá ser permanentemente ubicable y estar en coordinación con el DAEM. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través de las instancias habilitadas para estos efectos.
- e) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar

su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicatario debe registrar un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio al momento de la adjudicación. Asimismo un correo electrónico a fin de facilitar el envío de las observaciones y situaciones de contingencia y soluciones en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante las 24 (veinticuatro) horas del día.

El adjudicatario está obligado a mantener comunicación fluida y directa con el DAEM, a través de la persona responsable a cargo.

NOVENO: De las sanciones: Multas por incumplimiento

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad previo informe de la Inspección Técnica, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al Contratista.

El Mandante aplicará al Contratista una multa ascendente a 2 UTM, por cada día de atraso respecto al plazo fijado para el inicio del servicio, asimismo, por cada incumplimiento obrado de acuerdo a lo estipulado en las Bases Técnicas, deberá pagar una multa ascendente a 2 UTM, en caso de no dar cumplimiento a lo allí señalado, multa que se cobrará por cada infracción.

El Contratista tendrá un plazo de 24 horas posteriores a la notificación de la multa para apelar a dicha medida, mediante carta dirigida al Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva.

DÉCIMO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos.

- a. Si las multas cursadas exceden el 15% del valor contratado y sus aplicaciones.
- b. Por incumplimiento grave del concesionario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- c. Si el concesionario no ha ejecutado lo propuesto en su oferta adjudicada y de acuerdo a los plazos ofertados; si ha disminuido su ritmo de trabajo en cuanto a la administración de la concesión, esta último a un extremo tal, que a juicio de la Unidad Técnica equivale a un abandono de los compromisos adquiridos en el contrato y en la propuesta ofertada.
- d. Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. No cumplimiento de los términos estipulados en el contrato como: incumplimiento en, horarios de funcionamiento, plazos de pago, etc.. Y en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de parte del adjudicatario, que no provengan de fuerza mayor o fortuito, con exclusión del pago de los montos de adjudicación. Las discrepancias entre la Unidad Técnica y el adjudicatario serán resueltas de conformidad a lo señalado en las presentes bases.
- f. Muerte del concesionario si es persona natural.
- g. Notoria Insolvencia, quiebra o término de la sociedad concesionaria.

En estos eventos, la concesión terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y sin derecho a indemnización alguna.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del concesionario, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio pudiendo hacerse efectiva el cobro de las boletas de garantía.

DÉCIMO PRIMERO: Resolución del contrato: El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Si el adjudicatario es persona natural y es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del concesionario
- c. Si el adjudicatario no concurre a la entrega del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, en el momento que le sea notificada la adjudicación de la concesión.
- d. Si el adjudicatario, por causa que le sea imputable, no inicia la concesión de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y oferta propuesta dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de

- entrega de terreno. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
- e. Por modificación o alteración de la licitación en su parte técnica sin la debida autorización por escrito.
 - f. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de concesión.
 - g. Si el adjudicatario demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos de explotación de estacionamientos.
 - h. En general, si el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de la concesión.

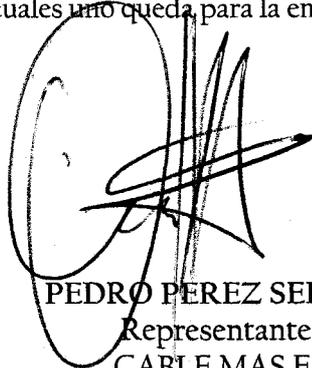
DÉCIMO SEGUNDO: Fallecimiento del contratista: En caso de fallecimiento del Contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

DECIMO TERCERO: Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y el adjudicatario declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

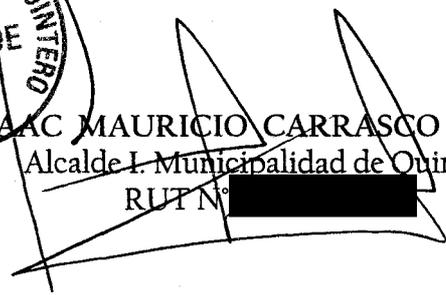
DECIMO CUARTO: La I. Municipalidad de Quintero podrá poner término anticipado al presente contrato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento o en las respectivas bases de licitación. Y también, concurriendo cualquier supuesto de término establecido en las referidas Bases.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.



PEDRO PEREZ SEPULVEDA
Representante legal
CABLE MAS E.I.R.L



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

